



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Gobierno

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL  
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 50/2020

La Paz, 14 de diciembre de 2020

### VISTOS:

Los procesos de contratación que requiere iniciar la Dirección General de Sustancias Controladas dependiente del Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas (VDS-SC) a través de sus Unidades, Jefaturas Distritales y Regionales, hace necesario que se designe y/o ratifique la designación de la autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), encargado de la conducción y ejecución de los referidos procesos de contratación, de acuerdo con las previsiones señaladas en el Decreto Supremo N° 0181, sus antecedentes, las leyes, preceptos legales y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 33 (Estructura Jerárquica) Parágrafo I del Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009 – Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas (VDS-SC) forma parte de la estructura y nivel superior del Ministerio de Gobierno.

Que, el artículo 15 del Decreto Supremo N° 29894, determina las funciones y competencias de los Viceministros, orientadas a viabilizar la conducción ejecutiva y administrativa de su área, otorgándoles en su inc. j) la facultad de emitir Resoluciones Administrativas relacionadas a los asuntos de sus competencias.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 – Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en su Artículo 1 dispone: **“El sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios ..., en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental”**, por consiguiente, las NB-SABS se constituyen en los instrumentos legales que regulan los procesos de contratación de bienes y servicios generales

Que, las normas legales referidas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público comprendidas en los Artículos 3° y 4° de la Ley N° 1178 – de Administración y control Gubernamentales.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 – Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en su Artículo 32, establece las distintas responsabilidades que recaen sobre la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la entidad dentro de un proceso de contratación señalando en su Inc. c) lo siguiente: **“Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables”**;

Que, de acuerdo con la normativa glosada el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), es el servidor público designado por Resolución expresa emitida por la MAE, responsable de ejecutar el proceso de contratación y sus resultados, en las modalidades de contratación menor y apoyo nacional a la producción, así como de realizar el proceso de contratación en obras, bienes y servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la de verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el Programa de Operaciones Anual – POA y en el Programa Anual de



Contrataciones – PAC, verificar la certificación presupuestaria correspondiente, aprobar el documento base de contratación, autorizar el inicio del proceso de contratación y designar a los integrantes de la Comisión de Calificación.

Que, es necesaria la designación del **Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA)** a efecto de que asuma competencia y funciones como encargado de autorizar el inicio de las contrataciones, organizar las Comisiones respectivas y verificar la correcta ejecución de los procedimientos en los distintos procesos de contratación que requiera iniciar la Dirección General de Sustancias Controladas a través de sus Unidades y Áreas de trabajo.

Que, el Ministerio de Gobierno tomando en cuenta el Decreto Supremo N° 22373 – Complementación al TITULO VI de la Ley N° 1008 y la Resolución Suprema N° 218291 ha emitido la RESOLUCION MINISTERIAL N° 095 de 18 de junio de 2010, a través de la cual reconoce la DESCONCENTRACIÓN de las Unidades Administrativa y Jurídica del Viceministerio por su particular funcionamiento, otorgándole el mismo tiempo AUTONOMÍA DE GESTIÓN con relación a la Administración Central del Ministerio de Gobierno.

Que, tomando en cuenta el alcance de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 095 de 18 de junio de 2010, y la AUTONOMIA DE GESTIÓN otorgada a los mecanismos jurídicos y administrativos del Viceministerio, el Viceministro se constituye en la Máxima instancia resolutoria que jurídicamente puede designar al RPC y/o RPA.

Que, el equipamiento y dotación de los servicios básicos, así como materias e insumos que requieren las distintas oficinas dependientes de la Dirección General de Sustancias Controladas (DGSC), hace necesario que los procesos de contratación que se ejecuten en la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y Contratación Menor de desarrollen con celeridad y prontitud conforme a los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 0181- NB SABS.

Que, la suscripción de los Contratos Administrativos es el acto jurídico que da materialidad legal a la relación contractual que se establezca ante la DGSC y los diferentes proveedores de los servicios e insumos; función que conforme el Artículo 32 inc. f) del Decreto Supremo N° 0181- BS SABS puede ser delegado mediante RESOLUCION EXPRESA.

Que, tomando en consideración los extremos expuestos y la necesidad que tienen la Direcciones Generales de Sustancias Controladas de ejecutar procedimientos de contratación que le permita cumplir con sus operaciones y cubrir necesidades administrativas, se hace necesario expedir el instrumento legal correspondiente que designe **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA)**.

**POR TANTO:**

El Señor Viceministro de Defensa Social y sustancias Controladas en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 – Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y su Reglamento:

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - DESIGNAR** como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO (RPA)** al servidor público **ING. SAMUEL CARI CONDOLI** en su condición de Director de la



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

*Ministerio de Gobierno*

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL  
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS

Dirección General de Sustancias Controladas - Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas (VDS-SC), para que asuma las competencias y funciones señaladas en el Artículo 34 del *Decreto Supremo N° 0181- Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios*, dentro de todos los procesos de contratación y sus resultados, en las modalidades de Contratación Menor y Apoyo Nacional a la Producción y Empleo –ANPE, que ejecuten las Unidades de la Dirección Generales de Sustancias Controladas.

**SEGUNDO.** - El **Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA)**, deberá ejecutar sus funciones y responsabilidades en el marco de la Ley N° 1178; Decreto Supremo N° 0181 y su norma reglamentaria.

**TERCERO.** - Queda sin efecto con la suscripción de la presente, la **Resolución Administrativa N° 34/2020 del 04 de septiembre de 2020.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*Jaime Mamani Espindola*  
Jaime Mamani Espindola  
VICEMINISTRO DE DEFENSA SOCIAL  
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS  
MINISTERIO DE GOBIERNO



